



SEUIGO SEUARTO, QUADR
TA DE PARAVANTIS, ANO DE MIL
OCHO CIENTOS Y TRES

En la Vllta a Torana y Salas Comitoxicale, detta ci
viley se en diciembre d' mil ochocientos diez, se reunio
los d^rs. Consejo, Juzg^o y Regim^{to} detta: Haber en el d^r
d^r. Gabriel Patricio etiam d^r. Juan Gómez, juez
y militan interino, d^r. Juan Antonio Yáñez, d^r. Juan Ro
tina clér^o, y d^r. Gonzalo José Canovas Fernández. Presidente
peritos, Diputados, y sindic^o gen^l. que abajo firmaron po
casferia y trataron los asuntos intercedentes al conve
niente, en cuya conformidad acordaron lo sig^{nt}.

— Se ha hecho presente una oⁿ d^r. Ministro de la
Hacienda, la Segunda División de Caballería acan
nada en la Ciudad de Lorca: Y en vista a lo acordado que in
dian^o aque el punto a tratar que tratar en permiso
de Cerada por buzo, que ablas contados estuvieran
faltando quatro vocales, entre ellos el sindico gen
eral, se suspenda este acto p^r el día de mañana, a cuan
fin se ponga pagadera decir p^r q^r todos aristan^s
en la Cura, visto que quedan responsables los Moros —
Así lo acordaron affirmacion dho. d^r don José Fernández

Fernández

Yáñez

Gonzalo José
Canovas Fernández

Domingo Fernández
y Cano

